CONTRATO CERRADO PARA LA **ADQUISICION DE MOBILIARIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO, EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR Y HOSPITALES DE LA DELEGACION,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, **COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, S.A. DE C.V.,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR **EL SR. VICTOR ROMO GAMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. MANIFIESTA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 Y 5° DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- SU REPRESENTANTE **EL L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **156,016,** DE FECHA **7 DE MARZO DE 2012,** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **151**, LIC. **CECILIO GONZALEZ MARQUEZ** DE LA CIUDAD DE **MÉXICO, D. F., INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 34845*1, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2012.**

I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA **ADQUISICION DE MOBILIARIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO, EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR Y HOSPITALES DE LA DELEGACION.**

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **10-20,** DE CONFORMIDAD CON LOS OFICIOS 09 90 01 670000/DDP/0700, 09 90 01 61 670000/DDP/157/1062, 09 90 01 61 670000/DDP/172/1135, 09 90 01 61 670000/DDP/130/909, 09 90 01 61 670000/DDP/194/1344 Y 09 90 01 61 670000/DDP/177/1149, GIRADOS POR EL TITULAR DE LA COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACION, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL."

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE **LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR002-N122-2012**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 PRIMER PARRAFO, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 45, 46, 48 FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.7 .- CON FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2012,** LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO A TRAVES DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO **EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **19790**, DE FECHA **14 DE AGOSTO DE 1985**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **J. JESUS MUÑOZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE ADSCRITO Y ASOCIADO POR CONVENIO CELEBRADO CON EL TITULAR NUMERO 60,** DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO** E INSCRITA **EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO INSCRIPCION 148-149 DEL TOMO 179 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985..**

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR **EL SR. VICTOR ROMO GAMEZ,** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16796** DE FECHA **6 DE JUNIO DE 2011**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ALFREDO RAMOS RUIZ,** NOTARIO PUBLICO NUMERO **89**, DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CEM-850814-229.**

II.4.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, A: **COMPRAVENTA, COMISION, CONSIGNACION, ARRENDAMIENTO, COMODATO, IMPORTACION , EXPORTACION DE EQUIPOS MEDICOS, MATERIALES DE CURACION E INSTRUMENTOS MEDICOS Y TODO LO RELACIONADO**

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- PARA EFECTO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES. .

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TECNICOS, HUMANOS Y ECONOMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"..**

II.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **JORGE VILLASEÑOR NO. 770, COLONIA JARDINES ALCALDE, SECTOR HIDALGO, C.P. 44298, GUADALAJARA, JALISCO**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO),** EN EL QUE SE ESTABLECE LAS CANTIDADES A ADQUIRIR, EL CUAL FIRMADO POR LOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE

"SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARA A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACION POR LOS BIENES ADQUIRIDOS OBJETO DE ESTE CONTRATO UN MONTO DE **$ 159,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** , MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD ACORDADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR UNA FACTURA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, R.F.C. IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340 SECTOR LIBERTAD, GUADALAJARA, JALISCO, INDICANDO EL LUGAR DE DESTINO, E INTEGRAR PAQUETES DE DOCUMENTOS CONTENIENDO: **NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE TRÁNSITO O NÚMERO DE ALTA Y PEDIDO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS Y SELLO DE RECEPCIÓN DE LA UNIDAD** ORIGINAL Y CINCO COPIAS DE LA FACTURA;

LAS REMISIONES ORIGINALES Y SUS CINCO COPIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, DE LOS BIENES ENTREGADOS EN LAS UNIDADES; ASÍ COMO ORIGINAL Y CINCO COPIAS DEL ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DE LOS BIENES , LISTA DE VERIFICACIÓN Y CARTA GARANTÍA **CARTA COMPROMISO EN SU CASO** Y **COPIA DEL CONTRATO**. CON ESTOS PAQUETES DE DOCUMENTOS INTEGRADOS, SE DEBERÁ DIRIGIR A LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000, COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, C.P. 45600, TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA EL TRÁMITE DE ALTA RESPECTIVA; DESPUÉS SE ENTREGARÁN EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADO EN LA CALLE DE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340.SECTOR LIBERTAD, EN DONDE LE EXPEDIRÁN UN COMPROBANTE DE PAGO O CONTRA RECIBO.

CABE RESALTAR QUE COMO PARTE INTEGRANTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA, ANTES REFERIDA, ES LA POLIZA DE GARANTÍA POR 36 MESES DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO, QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A. BANORTE, S.A., Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, SITO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ # 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, SECTOR LIBERTAD, GUADALAJARA, JALISCO, EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN LA OFICINA DE ATENCION A PROVEEDORES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARA A CABO AL DIA SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRONICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"**, DEBERA PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO PODRÁ SOLICITAR QUE APLIQUEN LAS CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE ENTREGUE BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"** A TRAVES DE LA JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE COBRO A TRAVES DE FACTORAJES CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES, **DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE OCTUBRE DE 2012,** EN EL LUGAR DE ENTREGA QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS

EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CONDICIONES DE ENTREGA.- .- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS, A MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES Y A ABSORBER TODOS LOS RIESGOS HASTA LA RECEPCION DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCION DEL INSTITUTO, EN LOS SITIOS DE ENTREGA SEÑALADOS EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PUDIENDO CAMBIAR EL INSTITUTO LOS DESTINOS FINALES DE LOS BIENES PREVIO AVISO POR ESCRITO AL PROVEEDOR.

LA RECEPCION DE LOS BIENES ESTARA SUJETA A LA VERIFICACION TOTAL DEL EMBARQUE A EFECTO DE CONSTATAR QUE ESTOS CUMPLAN CON LA DESCRIPCION DE LAS CEDULAS TECNICAS Y/O CATALOGO DE ARTICULOS, ASI COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO CANTIDAD Y EMPAQUE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA INDIVIDUAL Y TOTAL DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA, ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA REMISION DEL PEDIDO, EN EL FORMATO INSTITUCIONAL, LA CUAL DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y CINCO COPIAS LEGIBLES, FOLIADA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA EN TODOS SUS RUBROS, EN ESTA REMISIÓN DEL PEDIDO LAS UNIDADES MEDICAS RECEPTORAS DE LOS BIENES, ASENTARAN EN EL ORIGINAL Y LAS CINCO COPIAS SELLO DE RECIBIDO, FECHA, FIRMA, NOMBRE Y NUMERO DE MATRICULA DEL IMSS DE LA PERSONA QUE RECIBE Y SELLO CON LA CLAVE PRESUPUESTAL PREI CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD RECEPTORA. ESTE DOCUMENTO, EN ORIGINAL Y SUS CINCO COPIAS, SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRAMITACION DEL PAGO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR DEBERA MARCAR CADA UNO DE ELLOS CON LA SIGUIENTE INFORMACION:

- DENOMINACION GENERICA DEL PRODUCTO
- DENOMINACION DISTINTIVA DEL PRODUCTO
- DATOS DEL FABRICANTE
  1. BIENES NACIONALES: HECHO EN MEXICO POR: RAZON SOCIAL Y DOMICILIO
- PAIS DE ORIGEN. LEYENDA ALUSIVA O GENTILICIO
- NUMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE SALUDA (CUANDO APLIQUE)
- NUMERO DE SERIE
- CONTENIDO
- INSTRUCCIONES DE USO

LOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA O POR EL TAMAÑO DE LAS UNIDADES EN QUE SE EXPENDAN O SUMINISTREN NO PUEDAN LLEVAR ETIQUETA, CONTRAETIQUETA O CUANDO POR SU TAMAÑO NO PUEDAN CONTENER TODA LA INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA, DEBEN CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

A. DENOMINACIÓN GENÉRICA.

B. DENOMINACIÓN DISTINTIVA.

C. NÚMERO DE SERIE

TRATANDOSE DE EQUIPO MEDICO, EL PROVEEDOR DEBERA ADHERIR EN CADA UNO DE LOS BIENES UNA PLACA QUE CONTENGA LA INFORMACION SIGUIENTE:

1.- NOMBRE O DENOMINACION DEL FABRICANTE
2.- DOMICILIO COMPLETO
3.- TELEFONO (SEÑALANDO CODIGOS DE CIUDAD, ASI COMO EL NUMERO LOCAL)
4.- PLAZO DE GARANTIA DEL BIEN
5.- NUMERO DE CONTRATO

PARA MOBILIARIO Y EQUIPO.

A. INSTALACION

LOS EQUIPOS DEBERÁN SER SUMINISTRADOS, INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS **ANEXOS NÚMERO 1 Y 2 (UNO Y DOS).**

EN EL CASO DE LOS BIENES QUE REQUIERAN DE ADITAMENTOS PARA SU PUESTA EN OPERACIÓN Y USO CONTINUO, EL IMPORTE DE LOS MISMOS, CORRERÁ A CUENTA DEL PROVEEDOR.

EL IMPORTE DE LOS COSTOS POR EL ENVÍO, MANIOBRA DE CARGA, DESCARGA, E INSTALACIÓN CORRERÁN A CUENTA DEL PROVEEDOR EL PERSONAL DEL INSTITUTO INTERVENDRÁ ÚNICAMENTE EN LA IDENTIFICACIÓN Y GUÍA DEL ESPACIO EN EL QUE LOS EQUIPOS DEBERÁN UBICARSE.

PARA LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES, SE DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PROGRAME EL INICIO DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

EL JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DELEGACIONAL, DESIGNARÁ AL PERSONAL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CABALMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO.

B. CAPACITACIÓN

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA E INSTALACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, DE LOS EQUIPOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, LA CAPACITACIÓN EN DOS OCASIONES, DE MANERA EXCLUSIVA Y DEDICADA PARA EL PERSONAL MÉDICO Y TÉCNICO-MÉDICO, EN EL LUGAR Y PARA CADA UNO DE LOS TURNOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS. Y UN SEGUNDO PERÍODO DE CAPACITACIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, TODO ESTO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE LAS UNIDADES MÉDICAS NO CUENTEN CON PERSONAL NECESARIO PARA RECIBIR LA CAPACITACIÓN, EL INSTITUTO POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DESIGNARÁ PERSONAL DE OTRAS UNIDADES MÉDICAS PARA RECIBIR LA CAPACITACIÓN.

C. ASISTENCIA TECNICA

SERÁ OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR, EL OTORGAR SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL INSTITUTO, CUANDO ÉSTE ASÍ LO REQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL DEBERÁ OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN ENTRE USUARIOS Y PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR Y DEL FABRICANTE.

ASOCIADA A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, EL PROVEEDOR DEBERA PROPORCIONAR POR CADA UNO DE ELLOS DOS JUEGOS ORIGINALES DEL MANUAL DE OPERACIÓN COMPLETO, EN CADA UNIDAD MÉDICA EN QUE SERÁN INSTALADOS, TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL BIEN, DEBERÁ ESTAR REDACTADA EN IDIOMA ESPAÑOL Y **SER ENTREGADA** SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

D. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASÍ COMO EL CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES DE LOS BIENES QUE LE SEAN ADJUDICADOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, DE MANERA TAL, QUE PERMITAN SU USO PERMANENTE Y CONTINUO, PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA CALENDARIZADO Ó EL CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUARSE DURANTE EL SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ PROPORCIONARSE POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO.

LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁN REALIZADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR POR CADA EQUIPO, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN O SU REPRESENTACIÓN EN LA LOCALIDAD EN LA QUE SE INSTALARON LOS EQUIPOS, UN JUEGO DE MANUALES ORIGINALES DE SERVICIO ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DOS DE OPERACIÓN, (ADICIONAR LOS MANUALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONFIGURACIÓN) EN IDIOMA ESPAÑOL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA AL DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LAS FALLAS Y DESPERFECTOS QUE PRESUMIBLEMENTE SE DERIVEN DEL USO INADECUADO DE LOS BIENES, POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ACREDITARLO MEDIANTE UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO Y SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN.

E. REFACCIONES

EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR TODAS AQUELLAS PARTES Y/O REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL USO DEL EQUIPO ADQUIRIDO, PARA QUE ESTE SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO; ASIMISMO, SE OBLIGA A

GARANTIZAR, DURANTE UN PERÍODO MÍNIMO DE **5 (CINCO)** AÑOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES AL INSTITUTO PARA LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE EL MODELO DEL EQUIPO SE DESCONTINÚE, EL PROVEEDOR DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DEL FABRICANTE (**ADJUNTANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**) A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DEL INSTITUTO UBICADA EN LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, C.P.44340, COLONIA INDEPENDENCIA, SECTOR LIBERTAD Y DEBERÁ MANTENER EXISTENCIAS DE REFACCIONES DURANTE EL PERÍODO ANTES SEÑALADO.

F. CONSUMIBLES

EN EL CASO DE QUE LOS CONSUMIBLES QUE EL EQUIPO REQUIERA PARA SU OPERACIÓN, NO ESTÉN INCLUIDOS EN LOS CUADROS BÁSICOS INSTITUCIONALES Y SECTORIALES, EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICARLO, AL QUE TAMBIÉN INCLUIRA UN FORMATO CON SU RESPECTIVO INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ REQUISITAR PARA EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN AL "CATALOGO GENERAL DE ARTÍCULOS" CORRESPONDIENTE.

PARA ELLO, DEBERÁ IDENTIFICAR CON PRECISIÓN EL TOTAL DE INSUMOS REQUERIDOS POR CADA PROCEDIMIENTO REALIZADO, SEÑALANDO SI SON DE CARÁCTER DESECHABLE O REUSABLE, ASÍ COMO SI SE TRATA DE TECNOLOGÍAS ABIERTAS O EXCLUSIVAS DE UNA MARCA DETERMINADA.

EN LOS EQUIPOS EN CUYAS ESPECIFICACIONES SE INCLUYAN CONSUMIBLES Y ESTOS TENGAN UNA VIDA DE USO DETERMINADA, ÉSTA DEBERÁ DE SER VIGENTE A PARTIR DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA EN LA QUE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE A CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE INCLUSIÓN EN CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE LOS CONSUMIBLES QUE EL EQUIPO REQUIERE PARA OPERAR CORRECTAMENTE.

G. ACCESORIOS.

EN EL CASO DE QUE LOS ACCESORIOS QUE EL EQUIPO REQUIERA PARA SU OPERACIÓN, NO ESTÉN INCLUIDOS EN LOS CUADROS BÁSICOS INSTITUCIONALES Y SECTORIALES, EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICARLO, AL QUE TAMBIÉN INCLUIRA UN FORMATO CON SU RESPECTIVO INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ REQUISITAR PARA EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN AL "CATALOGO GENERAL DE ARTÍCULOS" CORRESPONDIENTE.

PARA ELLO DEBERÁ IDENTIFICAR CON PRECISIÓN EL ACCESORIO REQUERIDO, SEÑALANDO ADEMÁS, SI SE TRATA DE TECNOLOGÍAS ABIERTAS O EXCLUSIVAS DE UNA MARCA DETERMINADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA EN LA QUE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE A CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE INCLUSIÓN EN CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE LOS ACCESORIOS QUE EL EQUIPO REQUIERA PARA OPERAR CORRECTAMENTE.

H. PUESTA EN OPERACIÓN

LOS BIENES DEBERÁN SER PUESTOS EN OPERACIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA, CONFORME A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONALIDAD INHERENTE A CADA UNO DE ELLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

TODO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DEBERA SER ENTREGADO, UBICADO FISICAMENTE Y DESEMPACADO POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LA UNIDAD EN LAS AREAS CORRESPONDIENTES DESTINADAS A CADA UNO DE ELLOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

PARA LOS EQUIPO.- TODO EL EQUIPO DEBERA DE SER ENTREGADO, UBICADO FISICAMENTE Y DESEMPACADO POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LA UNIDAD EN LAS AREAS CORRESPONDIENTES DESTINADAS PARA CADA UNO DE ELLOS, PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO, ARMADO , FIJADO E INSTALACION, CUANDO ASI SE REQUIERA (ANEXO 1 Y ANEXO 2).

EN ESTE CASO, PARA LOS BIENES QUE REQUIERAN DE ACCIONES ESPECIFICAS A REALIZAR POR "EL PROVEEDOR", SE ESTABLECE LA SIGUIENTE NOMENCLATURA: A= (ARMADO), F= (FIJADO) A.F.= (ARMADO Y FIJADO) I= (INSTALACION) AJUSTAR A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- CANJE .- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS Y /O UNIDADES MEDICAS, ASI COMO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR DIRECTAMENTE AL **"EL PROVEEDOR"**, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O

CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, EL PROVEEDOR DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA QUE OTORGA EL FABRICANTE SOBRE EL BIEN O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REPARACION O CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR",** PREVIA NOTIFICACION DEL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA (SSA), EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **26 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO",** PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DECIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- EL PROVEEDOR ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR EL (LOS) BIEN(ES) AL INSTITUTO INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

POR LO ANTERIOR EL PROVEEDOR MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR NI A LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL INSTITUTO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A EL

PROVEEDOR, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LOS MEDIOS NECESARIOS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DEL INSTITUTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"** LAS GARANTIAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACION:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTIA DE FABRICACION CON COBERTURA AMPLIA POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACION O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERA ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE ESTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO",** INICIARA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS BIENES.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO),** SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C) QUE LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE EL CUMPLIENTO DE LA OBLIGACION QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN EL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 95 BIS DE DICHA LEY;.

LA FIANZA DE GARANTIA SE HARA EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL AREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTIA SIEMPRE SERA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y SUS JUNTAS DE ACLARACION.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCION DE EL INSTITUTO,EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PROCEDERA A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRAMITE DE CANCELACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, PARA LO CUAL DEBERA SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS, SITO EN PERIFERICO SUR NO. 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO C.P. 45600.

III. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES DENTRO DE LOS DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, SE LE EXIMIRA DE LA ENTREGA DE LA FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME AL ARTICULO 48 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL 86 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA SEGUNDA.- EJECUCION DE LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACION A LOS OFERTADOS.

c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.

d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- EL INSTITUTO APLICARA PENALIZACIONES POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS QUE SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES QUE SE HAYAN ENTREGADO CON ATRASO Y SE APLICARAN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO.

a) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

b) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACION ESTABLECIDO, QUE ES DEL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)**, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA, ORDEN DE REPOSICION O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN NINGUN CASO SE ACEPTARA LA ESTIPULACION DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE " EL INSTITUTO"

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SEAN APLICADAS, SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" VIA CORREO ELECTRONICO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN

RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO",** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERA EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACION DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

EL INSTITUTO PODRA A SU JUICIO SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISION.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION CORRESPONDIENTE "EL INSTITUTO PROCEDERA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE CONTRATO.

5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE , POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

6. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE EL PROVEEDOR HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.

DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA NOVENA.- RELACION DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) ASIGNACION
ANEXO 2 (DOS) LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCION POR UNIDAD

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO POR **LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR002-N122-2012**, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

011

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, **A LOS 26 (VEINTISEIS) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

POR EL INSTITUTO

L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ
APODERADO LEGAL

POR: COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, S.A. DE C.V.

SR. VICTOR ROMO GAMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL AREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS
Christopher C. Olivo N.

012

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ANEXO 1

LICITACION PÚBLICA NACIONAL LA-019GYR002-N122-2012

CONTRATO	PROVEEDOR	CLAVE	DESCRIPCION	MARCA y MODELO	CANTIDAD	P.U. S/IVA	IMPORTE	MONTO AFIANZAR 10%	DESTINO	DOMICILIO
D25P021	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, SA DE CV	531.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSPARENTE.	MED-MACH/MADE CARE PLUS 260	3	$53,100.00	$159,300.00	$15,930.00	HGR No.46	AV. LAZARO CARDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44910, DIRECTOR: DR. XAVIER CALDERON ALCARAZ, TEL.DIRECTO DIRECCION: 01-33-3810-0005, 3810-0053
							$159,300.00	**$15,930.00**		

013

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ANEXO 2

LICITACION PÚBLICA NACIONAL LA-019GYR002-N122-2012

CONTRATO	PROVEEDOR	CLAVE	DESCRIPCION	MARCA y MODELO	CANTIDAD	DESTINO	DOMICILIO
D25P021	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, SA DE CV	531.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSPARENTE.	MED-MACH/MADE CARE PLUS 260	3	HGR No.46	AV. LAZARO CARDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44910, DIRECTOR: DR. XAVIER CALDERON ALCARAZ, TEL.DIRECTO DIRECCION: 01-33-3810-0005, 3810-0053

014